



DECRETO: Visto el informe jurídico-propuesta de resolución emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, D. Juan José Sierra Martínez de fecha 07/05/2021 del siguiente literal:

“INFORME JURIDICO SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización, según dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta prerrogativa se desarrolla en el artículo 84.1 a) del mismo cuerpo legal, que autoriza a las Entidades Locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Esta consulta se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma que se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Título III del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de ordenanzas (artículo 141 del precitado Reglamento Orgánico Municipal) y a falta de un procedimiento específico que haya regulado la consulta pública previa en este Ayuntamiento, este trámite puede ser realizado por el Concejal Delegado en función de las competencias que le han sido atribuidas, siendo por ello que se propone la adopción de la siguiente RESOLUCION:

Primero. - Someter a trámite de **consulta previa**, con carácter previo a su elaboración, el **proyecto de modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón**, conforme al contenido del documento **ANEXO**.

Segundo. - La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a este Acuerdo en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia en los municipios de gran población por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, delegadas por Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019 en el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento D. Miguel Ángel González García.



VENGO A DECRETAR

Primero. - Someter a trámite de **consulta previa**, con carácter previo a su elaboración, el **proyecto de modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón**, conforme al contenido del documento **ANEXO**.

Segundo. - La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a este Acuerdo en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Alcorcón.

ANEXO

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, ha supuesto un cambio sustancial en el régimen urbanístico de intervención administrativa en los actos del suelo y edificación al establecer una decidida posición de implementación de la declaración responsable urbanística como título habilitante de naturaleza urbanística de aplicación prioritaria respecto los supuestos tradicionales de licencia urbanística o autorización previa que quedan limitados a un número tasado de actos de uso del suelo, construcción y edificación.

La vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en su redacción actual tras la adaptación realizada a la múltiple legislación desarrollada en trasposición de la Directiva de servicios de mercado interior del Parlamento Europeo y el Consejo, y a la norma liberalizadora que suponía la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, era abiertamente favorable a la implementación de la declaración responsable en el ámbito del control de actividades, pero mantenía el rigor del control de autorización previa para la ejecución de obras salvo en los supuestos que claramente tal procedimiento no era exigible, a saber, el régimen de las actuaciones comunicadas y aquellos actos de edificación y ejecución de obras previstos en la ya citada Ley 2/2012.

El cambio operado en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere una adaptación de la Ordenanza Municipal a la nueva redacción del capítulo III del Título IV del texto legal, básicamente en cuanto a la redefinición de los procedimientos de tramitación de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística en materia de obras y primera ocupación, pues como se ha indicado la declaración responsable urbanística en materia de obras se configura como el medio de intervención general con la excepción de los supuestos tasados de licencia urbanística previa.

Servirá igualmente la modificación de la Ordenanza para operar aquellos cambios que sea preciso introducir en el resto del articulado de la misma para su adaptación a los cambios normativos producidos en los últimos años.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Disposición Final Segunda de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, disponía que la aplicación de la nueva regulación se produciría desde la entrada en vigor de la modificación legal, que se produjo el pasado día 4 de noviembre de 2020, con independencia del deber de adaptación de las ordenanzas municipales al contenido de la Ley en el plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor, por lo que es inaplazable que se inicie el procedimiento de modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento de la norma referida.



3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar

- 1.- Regular la tramitación de los distintos medios de intervención en el uso del suelo y la edificación
- 2.- Simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a cada uno de los medios de intervención: licencia, declaración responsable y comunicación, según la tipología de las obras.
- 3.- Facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa aplicable a su actuación urbanística y de la documentación que deben aportar según el medio de intervención.

Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de ordenanza se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.

Lo mando y firmo en Alcorcón,
Fecha de la Resolución: la fecha de firma por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

P.D.
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

DE LO QUE DOY FE,
EL TITULAR DE LA OFICINA DE
APOYO A LA J.G.L.